



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA con el atento informe de que en fecha viernes 21 de julio de 2023 a las 05:05 p.m. la parte actora allegó certificación de publicación del edicto emplazatorio en Latina Stereo dentro del proceso de referencia. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2.023).


JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2022-00055-00

Demandante: LUIS ALFREDO ESPINEL MORENO

Causantes: JULIO CESAR ESPINEL EUGENIO y FIDELINA MORENO DE ESPINEL

Pso: SUCESIÓN INTESTADA

AUTO INCORPORA - REQUIERE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí- Santander, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado el expediente electrónico, se observa que la parte actora allegó certificación de publicación del edicto emplazatorio en latina Stereo visto a folios 168 a 170 en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo único del ordinal quinto del auto de fecha 09 de marzo de 2023.

Sería del caso proceder a la publicación en el registro nacional de emplazados, si no se evidenciara de la constancia de publicación vista a folio 170, que la parte actora EMPLAZA a los causantes JULIO CESAR ESPINEL EUGENIO y FIDELINA MORENO DE ESPINEL los cuales están fallecidos, así mismo, omite emplazar a los herederos ZORAIDA ESPINEL MORENO y ROSMIRA ESPINEL MORENO de igual forma, se omite emplazar a los herederos de VICTOR JULIO ESPINEL MORENO y FLOR DEL CARMEN ESPINEL MORENO enunciados como fallecidos en la demanda, en los términos ordenado en el artículo quinto del auto de fecha 09 de marzo de 2023, de igual forma, en la certificación se señala que el proceso fue iniciado o aperturado por auto del 27 de febrero de 2023, lo cual es incorrecto dado que el proceso fue abierto y radicado en auto de fecha 09 de marzo de 2023.

De igual forma, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en artículo tercero del auto de fecha 09 de marzo de 2023 en el sentido de: *"informar si existe o no: deudas de la herencia y de los bienes y si hay o no deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, en caso afirmativo allegue los nombres, direcciones de los acreedores."*

Por lo anterior, se procederá a incorporar el memorial junto con la constancia de publicación del edicto emplazatorio y se procederá a requerir al demandante a fin de que realice la publicación según lo ordenado en el artículo quinto junto con su parágrafo del auto de fecha 09 de marzo de 2023 así mismo, se requerirá al demandante dar cumplimiento a lo ordenado en artículo tercero del auto que declara radicado y abierto el proceso proferido por este estrado judicial.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



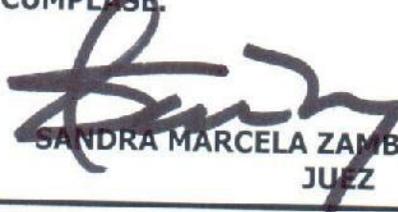
Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: INCORPORAR memorial enviado por la parte actora en la cual allega certificación de publicación del edicto emplazatorio en latina Stereo visto a folios 168 a 170.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en artículo tercero y artículo quinto incluido parágrafo, del auto de fecha 09 de marzo de 2023 proferido por este estrado judicial. Lo anterior conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASÍ – SANTANDER SECRETARÍA</p>
<p>FECHA: 25 DE JULIO DE 2023</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 24 DE JULIO DE 2023 - AUTO INCORPORA – REQUIERE.</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 61</p>	
<p> JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario</p>	